

austriacas. Esta parte del plan de d'Argenson era la obra de Luis XV. Aquel príncipe aficionado á la geografía se aprovechó de sus conocimientos topográficos para hacer una distribución tan previsora como generosa de la Italia entre los príncipes italianos.

D'Argenson no permitió la palabra nacionalidad; pero excluyendo toda dominación extranjera de Italia, aseguraba su libertad y su independencia, lo cual era fundar la nacionalidad italiana. No podía pensarse en la unidad, poniendo toda la Italia en manos de un solo príncipe; la obra de la unidad italiana no podía proceder más que de la nación misma. Había otro pueblo cuyo destino preocupaba á los hombres políticos desde el último siglo. La guerra de 1733 había sido encendida por la sucesión al trono de Polonia. Con razón habían censurado Francia, España y Cerdeña en su manifiesto la tortuosa y páfida política del Austria, que, so color de asegurar la libertad de Polo-

nia, arruinaba su independencia. La Rusia era aún más culpable que el emperador. Si había impuesto á los polacos un príncipe elegido por ella, no era ciertamente en interés de Polonia. Pero ¿cómo sacar á la república de esta fatal influencia? No había más que un medio de ponerla fin, fundar una dinastía hereditaria que hubiera producido un cambio en la constitución anárquica de Polonia. D'Argenson concibió esta idea (1). Desgraciadamente las intrigas de la corte le quitaron el poder. Luis XV no era hombre que pudiera regenerar la política europea. Indiferente aun á los destinos de la Francia, ¿qué le importaban los de Europa? Si tomó parte en las grandes guerras que llenan el siglo XVIII, fué cediendo á móviles demasiado despreciables en su origen para que de ellos pudiera salir nada grandioso.

(1) FLASSAN, *Hist. de la diplomacia francesa*, t. v. p. 296.

## CAPÍTULO III

### GUERRA DE LA SUCESIÓN DE AUSTRIA

#### § I.—La Pragmática Sanción y el equilibrio.

##### I

Carlos VI publicó, el 19 de Abril de 1713, un reglamento conocido bajo el nombre de *Pragmática Sanción*. Establecía que, á falta de varones en su línea, sus hijas sucederían con preferencia á las del emperador José I, su hermano; que la sucesión de las hijas regiría conforme al orden de primogenitura, y que la llamada al trono heredaría sola todos los Estados que él dejara á su muerte. El objeto de Carlos VI era conservar la unidad y la indivisibilidad de la monarquía austriaca. Á primera vista, nada más natural ni más legítimo. Hasta nos cuesta trabajo comprender que la muerte de un príncipe pueda producir la división de sus Estados. ¿No es esto hacer de los pueblos una especie de propiedad que se divide como un rebaño ó un campo? Esto es muy cierto allí donde hay un pueblo. Cuando hay realmente naciones, no se concibe que se las divida; esto sería un asesinato, un crimen. Pero el Austria era, en el siglo último, y aun lo es hoy, un imperio en el cual hay

diversas naciones que coexisten, sin otro vínculo más que la persona del príncipe. En semejante imperio, la división, lejos de ser contraria á la naturaleza, sería más bien un retroceso á la ley natural de las nacionalidades.

Desde el punto de vista del derecho y de las nacionalidades, es difícil justificar la *Pragmática Sanción*. Cada uno de los Estados que componían la monarquía austriaca tenía su constitución particular y una especie de independencia. No eran patrimonio de que podía disponer el emperador. En caso de extinción de la línea masculina de los Hapsburgos, los Húngaros tenían el derecho de elegir su rey. La Bohemia era á la vez un electorado y un reino: el electorado no podía pasar por herencia á una mujer; á falta de heredero varón, era una dignidad de la que podía disponer el imperio; en cuanto al reino, correspondía á la nación elegir nuevo rey. El Milanesado era un feudo del imperio, así como la Toscana, Parma y Plasencia: estos feudos no podían pasar á una mujer. Después venían las pretensiones de la Sajonia y de la Baviera, que suscitaban nuevas dificultades. ¿Podía

anularlas el emperador por su sola autoridad? Es verdad que las hijas de José I habían renunciado á todo derecho de herencia. Pero sabido es lo que valen esas renunciaciones; los que las hacen, así como los que las imponen, las consideran como nulas.

Así, pues, la *Pragmática Sanción* por sí misma tenía poco valor. Carlos VI lo conocía, y trataba de obtener el consentimiento de los intereses y la garantía de las potencias extranjeras. Este fué el objeto de toda su vida, y al parecer le consiguió. No escaseó ningún sacrificio. ¡Cosa singular! Para asegurar la indivisibilidad de su monarquía después de su muerte, se resignó á fraccionarla en vida. Por la paz de 1735 cedió el reino de las Dos-Sicilias, cedió la Lorena y se consoló de aquel vergonzoso tratado, porque como compensación, la Francia, que hasta entonces había negado su asentimiento á la *Pragmática Sanción*, le concedió esta preciosa garantía. Referiremos los términos para dar á conocer su objeto y su espíritu, y también como una respuesta á las miserables argucias con que el cardenal Fleury trató de rehuir los compromisos que había firmado: "El rey cristianísimo, movido tanto por el deseo ardiente que tiene del mantenimiento de la tranquilidad pública y de la conservación del equilibrio en Europa como por la consideración de las condiciones de paz en que el emperador ha consentido, principalmente por esta razón, se obliga de la manera más solemne á defender el susodicho orden de sucesión; y á fin de que no pueda ocurrir en lo sucesivo ninguna duda sobre el efecto ó seguridad de esta garantía, el rey cristianísimo se compromete á poner en ejecución esta misma garantía todas cuantas veces sea necesario, promete de la manera mejor y más estable posible que defenderá con todas sus fuerzas, mantendrá y garantizará contra cualquiera que sea, cuantas veces sea necesario, la *Pragmática Sanción* unida al presente tratado. Por tanto, el rey cristianísimo se obliga á defender á aquel ó aquella que, según este orden de sucesión, deba suceder en los reinos, provincias y Estados que el emperador posee actualmente y á mantenerlos perpetuamente contra cualquiera que intentase perturbar de algún modo esta posesión."

Carlos VI obtuvo una garantía semejante de todas las potencias de Europa, Inglaterra y la Holanda estaban demasiado interesadas en el mante-

nimiento del equilibrio, para no dar su aprobación á un acto que tendía á mantener la fuerza de la monarquía austriaca; porque, en la doctrina del equilibrio, el Austria era la aliada natural de las potencias marítimas contra la ambición de Francia. Hubo más dificultades en la dieta, porque en ella se sentaban los electores de Baviera y de Sajonia que, por diversos títulos, pretendían derechos sobre las posesiones austriacas en caso de la extinción de la línea masculina. Prusia fué quien llevó á buen término esta negociación. El rey Federico Guillermo había garantizado la *Pragmática Sanción* por un tratado formal, prometía un auxilio de 10.000 hombres al emperador, y se comprometía á dar su voto al futuro yerno de Carlos VI en la elección del rey de los Romanos. Cuando Carlos VI se dirigió á la dieta, el rey de Prusia lo apoyó con toda su influencia, como convenía á un sincero amigo y á un patriota alemán: estas son sus expresiones (1). Se invocaban siempre el equilibrio de Europa y la paz de la cristiandad como razones determinantes; la dieta añadió que la indivisibilidad de la monarquía austriaca conservaría la libertad germánica, así como el honor, los derechos y las constituciones del imperio (2). Sin embargo, la Baviera, el Palatinado y la Sajonia protestaron. Presentóse bien pronto una buena ocasión para obtener la garantía de la Sajonia. Después de la muerte del rey de Polonia, Augusto de Sajonia, su hijo, ocupó su puesto; para conciliarse el apoyo del emperador, renovó las renunciaciones que había hecho como esposo de la hija mayor de José I; prometió además que, *bajo ningún pretexto, cualquiera que fuese el que pudiera inventar la imaginación humana, no se sublevaría jamás contra la Pragmática Sanción*. El elector garantizó en seguida, en los términos más categóricos, este orden de sucesión contra cualquiera que tuviese alguna pretensión sobre alguna parte de los Estados austriacos. En fin, renovó la garantía por un acto particular unida al tratado (3).

Como se ve, no faltaron promesas. En un solo y mismo acto de garantía, el fiador las reproducía repetidas veces y casi hasta la saciedad. Se diría que los príncipes desconfiaban de sí mismos, y que trataban de ligarse por compromisos repetidos

(1) RANKE, *Preussische Geschichte*, t. I, p. 315.  
 (2) ROUSSET, *Recopilación de actas*, t. VI, p. 347, 350.  
 (3) SCHOELL, *Curso de historia*, t. XXXVII, p. 130.

como si una obligación fuese más fuerte cuando el que promete acumula todas las palabras con que los hombres ligan su conciencia. Esto era más bien señal de que tanto las garantías como la Pragmática tenían algún vicio que se quería cubrir con un diluvio de palabras. En efecto, el orden de sucesión que Carlos VI había establecido lesionaba derechos ó al menos pretensiones. No había más que un medio legítimo de poner su heredera al abrigo de este peligro, el tratar con las casas de los príncipes que reclamaban una parte de la herencia. Pero una transacción verdadera hubiera conducido á un reparto, y esto era lo que Carlos VI quería evitar á toda costa. Fué preciso, pues, contentarse con garantías. Pero suponiendo que la *Pragmática Sanción* lesionase los derechos de un tercero, resultaba un vicio que las garantías no podían subsanar. ¿Se legitima una expoliación cuando un tercero la aprueba y se compromete á mantenerla contra todo el mundo? El fiador sería cómplice de la expoliación. Es decir, que la garantía sería nula, así como también el acto que se trata de confirmar.

## II

Hay que abandonar el terreno del derecho y colocarse en el del interés político si se quiere apreciar la *Pragmática Sanción* y las garantías suscritas por las potencias europeas. El emperador, al pedir entrada en la dieta, invocó principalmente el equilibrio: "La Casa de Austria, decía, ha servido hasta ahora de baluarte á la cristiandad, y servirá siempre para defender la libertad de Europa contra todo ataque. De la conservación entera é indivisible de esta potencia depende la seguridad de Europa en general y la salvación del imperio en particular," (1). El equilibrio que el emperador quería asegurar tendía á garantizar la independencia de todos los príncipes contra las invasiones de un Estado preponderante. Este Estado era Francia. Poderosa por su unidad y por sus riquezas naturales, es un peligro permanente para la libertad europea, siempre que tenga á su cabeza un príncipe emprendedor que sepa aprovecharse del espíritu guerrero de la nación. En el siglo XVIII no se encontraba más barrera contra este espíritu de conquista que un equilibrio de poder. La casa de Aus-

(1) ROUSSET, *Recopilación de actas*, t. VI, p. 276 y siguientes.

tria había desempeñado siempre el primer papel en este sistema de contrapeso. Pero la guerra de sucesión de España y la guerra reciente de la sucesión de Polonia habían puesto de manifiesto la debilidad de aquella monarquía, que, aunque grande por sus posesiones, carecía de unidad, y, por consiguiente, de fuerza (1). Esta era una razón determinante para mantener la indivisibilidad del imperio austriaco; si, aun estando el imperio entero, era difícil al emperador luchar con la Francia, ¿qué sería si se fraccionaban sus Estados? ¿No sería entregar la Alemania, y, por consiguiente, el continente, como presa á la ambición francesa?

Nadie tenía más intereses en conservar la integridad de la monarquía austriaca que los Ingleses. En otras partes el equilibrio no afectaba más que á la ambición de los príncipes. En Inglaterra, la nación estaba interesada en él, porque se trataba de su influencia, su comercio y hasta de su libertad. Así es que, mientras que en el continente sólo la diplomacia se preocupaba del equilibrio, en los Ingleses era una especie de pasión popular (2). Los periódicos no hablaban más que de la *Pragmática Sanción* y del equilibrio. Entre los innumerables folletos que aparecieron con este motivo se distinguía un escrito publicado por el *Frée Britain*, que fué reproducido en el continente como obra de Walpole (3). "Nuestra libertad y nuestra felicidad, dice el publicista inglés, dependen de una división tan igual como sea posible, y de un justo equilibrio de poder entre los príncipes de Europa; la nación británica puede, pues, y debe mantener, y en caso necesario encerrar á las potencias en los límites en que hoy se encuentran, y debe hacer alianza con los príncipes que, para su conservación, están interesados en impedir que los demás se engrandezcan para atacar después á la Gran Bretaña. Con arreglo á estos principios se ha celebrado la grande alianza contra Luis XIV, y la Francia y la España han sido contenidas en sus límites naturales. Si la Casa de Austria llegará á ser dividida y debilitada, la política de Guillermo sería destruida. Marlborough habría vencido en vano al gran rey, los Ingleses habrían derramado en vano su sangre

(1) Ya en 1731 un publicista holandés hizo notar cuán débil es el Austria á pesar de la extensión de sus posesiones. (ROUSSET, *Recopilación de actas*, t. VI, p. 66, 73.)  
 (2) VOLTAIRE, *Siglo de Luis XV*, c. VIII: "La balanza era la pasión del pueblo inglés."  
 (3) *Historia de WALPOLE*, t. III, p. 261.—ROUSSET, *Recopilación*, t. VI, p. 398.

en todos los campos de batalla de la Europa, en vano habrían gastado millones en subsidios. Los motivos que han llevado á Guillermo á armar la Europa contra Luis XV deben inducir también á todos los príncipes que quieran guardar su independencia y mantener la unidad de la monarquía austriaca. ¿Por qué se ha manifestado Francia contraria á la *Pragmática Sanción*? Porque el poder del Austria es una barrera que contiene la ambición desmesurada de los Borbones. Por esto mismo esta potencia es una garantía para los Estados marítimos. Inglaterra está tan interesada en evitar la división de la monarquía austriaca como en evitar su conquista, porque la división produciría el mismo efecto, puesto que destruiría al Austria como potencia preponderante en Alemania. En lugar de debilitarla, decían los Ingleses, es preciso, por el contrario, fortalecerla, haciendo el imperio hereditario en su casa (1).

Bajo el punto de vista del interés político, nada más legítimo y más útil que las garantías que tendían á asegurar la unidad y la fuerza del Austria. ¿Qué importa que fuesen contrarias al derecho de los príncipes interesados? ¿Hay cuestión de derecho entre los príncipes? ¿Había dictado el derecho los tratados de reparto de la monarquía española? ¿Fue el derecho el que sublevó á Europa contra Luis XIV, después que hubo aceptado el testamento de Carlos II? Fue el interés, y en el siglo XVIII se cifraba en la conservación del equilibrio. Acerca de este punto no había más que una opinión en el mundo político. Ahora bien; si alguna vez el equilibrio estaba comprometido, era ciertamente con la destrucción de la Casa de Austria. Indudablemente, si sobre sus restos se hubiera podido levantar la unidad de la Alemania, la libertad habría ganado en ello así como la independencia de los pueblos. Pero en el último siglo, esta idea, que en nuestros días conmueve con tanta fuerza á la raza alemana, no había aún entrado en la conciencia de la nación y mucho menos podía apreciarla la diplomacia. Según ella, no había más que una potencia en Alemania capaz de hacer frente á Francia, el Austria. El mantenimiento de la monarquía austriaca era, pues, según confesión unánime de los políticos, una condición necesaria del equilibrio, es decir, de la libertad de Europa.

(1) CHESTERFIELD, *Letters to his son*, t. III, p. 340.

En este interés se fundaba Carlos VI; y murió tranquilo, porque las garantías que había negociado estaban en armonía con el interés general de Europa. No había más que una potencia cuya ambición era de temer: Carlos VI creyó haberla desarmado con un sacrificio que debió costarle muy caro; había cedido el reino de las Dos-Sicilias á los Borbones y la Lorena á Francia. Sin embargo, el único espíritu político que había en la corte de Viena, el príncipe Eugenio, no manifiesta confianza alguna en todas esas garantías, y decía al emperador que no conocía más que un medio de asegurar la ejecución de la *Pragmática Sanción*, dejar á su heredera un ejército de 180.000 hombres para defender sus derechos. Federico II, que refiere este hecho, tenía muy buenas razones para ser del parecer del príncipe Eugenio: "Todas las garantías de los tratados, dice, son como obras de filigrana, propias más bien para satisfacer los ojos que para el servicio y utilidad que prometen," (1). Jamás la política real se mostró más pérfida, más criminal. El tratado por el cual Luis XV garantizó la *Pragmática Sanción* fué firmado el 28 de Noviembre de 1738, y en 1740 Francia se puso á la cabeza de una coalición para despojar á la joven heredera de Carlos VI, cuyos derechos habían reconocido de antemano todos los príncipes coaligados, ¿qué digo? habían prometido con los más solemnes compromisos defender contra todo ataque. Con justa indignación censura un historiador moderno esta mala fe y estas bribonadas (2). La historia de la diplomacia en el siglo XVIII es como la crónica de un tribunal, con la diferencia que los príncipes que en ella figuran están coronados de laurel en lugar de ser condenados á la piqueta. Pero si falta la justicia, no es más que aparentemente. Los laureles se cambiarán bien pronto en espinas, y los triunfos en procesiones fúnebres. La revolución es la Némesis de la monarquía absoluta.

## § II.—Los pretendientes.

### N.º 1.—Federico II.

El adversario más temible de Maria Teresa fué el joven príncipe que acababa de publicar una viva

(1) FEDERICO II, *Hist. de mi tiempo*, c. I y IX (*Obras*, t. II, página 4; t. III, p. 36).

(2) ZSCHOKKE, *Bayerische Geschichte* (*Obras históricas*, t. XII, página 92).

crítica de Maquiavelo. Parece que para practicar con más provecho la política del ilustre Italiano había hecho un estudio tan serio de él, antes de subir al trono. En realidad, como decimos más adelante, Federico II, aun cuando censuraba la mala fe con el ardor de un joven, no estaba lejos de entenderse con el gran doctor de la diplomacia moderna. No conocía más moral que la de la salvación pública, y una vez justificado el fin, todos los medios le parecían legítimos. ¿Qué es esto más que la doctrina de lo útil que implica la de la fuerza? ¿No es eso el maquiavelismo en su esencia?

Diez semanas después de la muerte de Carlos VI, Federico II invadió la Silesia; al mismo tiempo prodigaba á la joven heredera del último de los Hapsburgos palabras lisonjeras que parecían implicar el reconocimiento de todos sus derechos, y que por lo menos no revelaban la intención de negarlos. ¿Cuáles eran los títulos, los derechos de Federico? Tal es la primera cuestión que presentan los escritores modernos. Los historiadores prusianos responden á ella ampliamente, desarrollando hasta en sus menores detalles los derechos, mejor dicho, las pretensiones que los reyes de Prusia tenían sobre algunos ducados de la Silesia (1). Si el héroe prusiano pudiese resucitar, se admiraría de tanta ciencia. Prueba, sin embargo, una cosa, que el sentimiento del derecho, que estaba casi muerto en el siglo XVIII, se ha despertado en la conciencia general. Hagamos constar este inmenso progreso; una prueba entre mil de que no solamente se han perfeccionado nuestras artes y nuestras ciencias, sino que también nuestras ideas morales obedecen á la misma ley. Pero no llevemos nuestra conciencia moderna á lo pasado. ¿Para qué examinar las reclamaciones de Federico II, cuando él mismo las considera tan poco fundadas? Digamos solamente que los escritores alemanes que han examinado la cuestión con la mayor imparcialidad (2) dicen que las pretensiones de la Prusia eran más ó menos dudosas. No hay más que los historiadores de la corte, como es natural, que crean que la invasión de la Silesia era la reivindicación de un derecho incontestable, una especie de acción judicial (3). Federico II nos dirá lo que pensaba sobre ello.

(1) RANKE, *Preussische Geschichte*, t. II, p. 108 y siguientes.

(2) STENZEL, *Geschichte des preussischen Staats*, t. IV, páginas 105, 110.

(3) PREUSS, *Friedrich der Grosse*, t. I, p. 165 y siguientes.

El joven rey era correspondiente de un filósofo. Á Voltaire no le gustaban los conquistadores, y no tenía gran predilección por la diplomacia de los reyes. Si hubiera habido medio de persuadir á su amigo de que la invasión de la Silesia era la reivindicación de un derecho, Federico no hubiera dudado de emplearle. Se lee en una carta dirigida á Voltaire: "Mientras el arbitraje platónico del abad de Saint-Pierre no se realice, no queda más recurso á los reyes, para terminar sus cuestiones, que emplear las vías de hecho para arrancar á sus adversarios las justas satisfacciones á que no pueden llegar por otro medio," (1). En tésis general, esto es evidente. Pero ¿se creía Federico II formalmente en la necesidad de recurrir á las armas para obtener justicia? Escribió la historia de su tiempo, y era el lugar á propósito para exponer sus derechos sobre la Silesia. ¡Cosa notable! ni siquiera pensó en ello. La redacción primitiva, tal como fué comunicada á Voltaire, llamado á corregirla, no decía una sola palabra del derecho que los reyes de Prusia pretendían tener sobre una parte de la Silesia; decía sencillamente la verdad, como vamos á referirla. Tal vez la sencillez fuese orgullo: el rey se vanagloriaba de no deber la Silesia más que á su genio guerrero. Voltaire encontró las declaraciones de su regio amigo demasiado fuertes; le censuró abandonar el espíritu de moral por el espíritu de conquista, y recomendó á Federico que insistiese sobre los derechos reales que pertenecían á su casa y sobre la falta de justicia del emperador (2). El rey hizo justicia á esta crítica y habló en sus memorias de *los derechos incontestables* que tenía sobre la Silesia. Esto era para salvar las apariencias, sin concederlas gran importancia. Él mismo nos da á conocer su pensamiento íntimo.

El elector de Brandeburgo había tomado el título de rey el primer año del siglo XVIII, pero la monarquía prusiana no era aun más que una monarquía titular. ¿Qué era un reino de 2.000 leguas cuadradas con tres millones y medio de habitantes? Se ahogaba en medio de sus poderosos vecinos, Rusia, Austria y Francia; era casi una necesidad para Prusia avanzar ó retroceder. El nombre de monarquía inspiraba la ambición de engrandecerlo.

(1) Carta del 25 de Julio de 1742 (*Obras de FEDERICO II*, tomo XXII, p. 105.)

(2) Carta de Voltaire á Federico II, 1743 (*Obras de FEDERICO II*, tomo XXII, p. 130).—*Memorias de Voltaire* (*Obras*, t. LXIV, p. 198, edición de Renouard).